

Usuarios tendrán libre elección de servicios notariales en transacciones bancarias y financieras



El Pleno del Congreso de la República aprobó hoy, los proyectos de Ley 867/2018-CR y 1738/207-CR presentados a iniciativa del Colegio de Notarios de Lima y del congresista Octavio Salazar Miranda de Fuerza Popular.

Mediante un texto sustitutorio consensuado entre las comisiones del Consumidor y la Comisión de Justicia y Derechos Humanos se ha incorporado el artículo 90-A en el Código de Protección y Defensa del Consumidor, con ello el Estado garantizará el derecho del ciudadano a contratar con el notario de su elección en las condiciones de seguridad e infraestructura previstas en la Ley del Notariado.

Para el cumplimiento de la norma, el notario elegido deberá contar con herramientas e infraestructura física y tecnológica como el Servicio de Verificación Biométrica (SVB) para consultas en línea del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (Reniec); Servicio de Publicidad Registral en Línea de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos (Sunarp); Sistema de Identificación de Extranjeros; Dirección electrónica corporativa; Personal de atención al cliente bajo la conducción de abogado colegiado y la publicación en su oficio notarial o en su página web de los requisitos necesarios para el trámite notarial, del tiempo aproximado de atención y de los precios de sus servicios notariales.

Los Colegios de notarios a nivel nacional estarán obligados a mantener la relación actualizada de los notarios que operan en cada jurisdicción que cumplan con los requisitos establecidos.

El presidente de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, el congresista Alberto Oliva Corrales explicó que el texto aprobado en forma consensuada ha dejado en claro que: *“Cuando la contratación financiera, bancaria o crediticia implique la transferencia o gravamen de un bien inmueble, la elección del notario se realizará dentro del ámbito territorial provincial y si no existiesen notarios en dicho territorio o estos no cumplan con los requisitos exigidos se podrá elegir un notario de cualquier circunscripción territorial provincial que cumpla con estos requisitos. Esta excepción también aplica cuando exista imposibilidad de desplazamiento de los intervinientes por razones de salud, ser adulto mayor o tener discapacidad, o por declaratoria de estado de emergencia de la provincia donde se encuentre ubicado el bien inmueble. Cuando la transferencia o gravamen comprenda dos o más bienes inmuebles ubicados en diferentes provincias o un solo bien inmueble que esté localizado en dos o más provincias, los intervinientes pueden realizar la contratación ante un notario de cualquiera de las circunscripciones territoriales provinciales en que esté ubicado el inmueble.*

La SBS quedó facultada para que adecue la Resolución SBS 3274-2017, y de este modo ya no sean los bancos o financieras quienes direccionen el servicio notarial en este tipo de transacciones y sea de libre elección de los usuarios.

Finalmente, la votación en la sesión Plenaria fue mayoritaria con 102 votos a favor y sin votos en contra, por lo que también procedió la exoneración de la segunda votación.

Lunes, 17 de noviembre del 2018